



GUÍA DE COMPRA DEL SERVICIO

04/OCT/2018	PROGRAMAS DE DÍA PARA ADULTOS	FINAL
--------------------	--------------------------------------	--------------

I. DEFINICIÓN

Los servicios de programas de día están dirigidos a consumidores que se graduaron o ya no reúnen los requisitos para recibir servicios escolares (normalmente mayores de 22 años de edad). Los programas de día para adultos proveen entrenamiento en las áreas de habilidades prevocacionales, de integración comunitaria, habilidades adaptivas y control del comportamiento. Cada programa de día tendrá un diseño que defina dicho programa y los servicios que provee. Algunos programas se pueden proveer en el centro o en la comunidad. En efecto desde el 01/JUL/2009, se agregó la Subd. (a) a la Sección 4688.2 del Código de Previsión Social (WIC) para solicitar a los proveedores de programas de día que incluyan un programa alternativo personalizado que se centre en las necesidades o intereses individuales de un consumidor para que este desarrolle o mantenga actividades de empleo o voluntariado en vez de su programa actual. En la mayoría de los casos, los programas de día para adultos cuentan con el financiamiento del centro regional cuando los consumidores no reúnen los requisitos para recibir programas de habilitación con financiamiento. Estos programas generalmente operan cinco días a la semana.

II. CRITERIOS

En conformidad con la Norma Final de los Servicios en el Hogar y en la Comunidad (*Home and Community-Based Services, HCBS*), ELARC debe comprometerse a garantizar que las prácticas de la planificación centrada en la persona tengan su motivación y dirección en el individuo mediante la identificación de los servicios y apoyos necesarios, que se maximicen las oportunidades y opciones de las personas, que se fomente la integración en la comunidad, que se apoye la preferencia individual y que se protejan los derechos individuales y que haya un compromiso para garantizar que las personas tengan la oportunidad de trabajar y pasar tiempo con sus pares sin discapacidad.

- A. Si un programa de día es el servicio necesario más adecuado, ELARC considerará dar financiamiento cuando una persona tenga 18 o más años de edad y ya no reciba servicios escolares o de habilitación con financiamiento.
- B. El programa de día para adultos puede satisfacer las necesidades del consumidor y es adecuado para la elección del consumidor.
- C. El programa de día para adultos puede operar dentro de los parámetros de los requisitos de acreditación y autorización de agencias proveedoras de servicios.
- D. La elegibilidad del cliente para recibir servicios del programa de día está identificada en el IPP.

ELARC comprará programas de día en conformidad con el Código de Previsión Social, sección 4648 Subd. (a)(6)(D), la cual se enmendó para solicitar al equipo de planificación del IPP que revise el costo de proveer servicios o apoyos de calidad comparable mediante varios proveedores de servicios y que elija al proveedor de servicio más económico disponible, incluyendo el de transporte, que pueda lograr todo o parte del IPP del consumidor de acuerdo con las necesidades particulares de este y su familia según lo identificado en el IPP. Al determinar cuál es la agencia proveedora de servicios más económica, se deberá considerar la disponibilidad de participación financiera federal. El consumidor no está obligado a usar al proveedor de servicios más económico si eso ocasionara que el consumidor pase de un proveedor de servicios o apoyo existente a servicios y apoyos más restrictivos y con menor integración.

III. CANTIDAD DE SERVICIO

En la mayoría de los casos, los programas de día operan cinco días a la semana durante aproximadamente 25-30 horas por semana. Pueden aplicar diferentes proporciones de personal, dependiendo de las necesidades específicas de los consumidores y el tipo de servicios que ofrece el programa. La necesidad de una supervisión más estrecha deberá basarse en la revisión de las evaluaciones e información del consumidor para determinar la pertinencia de estos servicios.

IV. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Departamento de Rehabilitación/Habilitación (Department of Rehabilitation/Habilitation), distritos escolares (servicios de transición / entrenamiento para el trabajo), fideicomisos privados; primero se deben investigar otras fuentes de financiamiento público disponibles al público en general antes de considerar el financiamiento del centro regional.

En efecto desde el 01/JUL/2009, el WIC, 4659 Subd.(c), preceptúa que los centros regionales no deben comprar ningún servicio que se podría proveer mediante recursos genéricos. ELARC primero debe investigar sobre estos recursos, que incluyen, aunque sin limitarse a: seguro particular, fideicomisos privados, Medi-Cal, Medicare, California Children's Services, EPSDT, CHAMPUS, planes de atención médica particulares, los HMO, Beneficios de Veteranos (*Veteran's Benefits*), el Departamento de Rehabilitación, programas de solvencia (*Ability to Pay*) en centros médicos del condado, la Sociedad de Ayuda a Personas Convalecientes (*Convalescent Aid Society*) y clínicas, etc.

V. PROCESO DE COMPRA DEL SERVICIO

- A. Se agotaron otras fuentes de financiamiento
- B. Tras la solicitud y la decisión del equipo de planificación, el coordinador de servicios llena el formulario 1-11 y luego lo revisa con el supervisor.
- C. El departamento Fiscal/Administrativo de ELARC procesa el 1-11.

VI. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SERVICIO

Los programas de día deben desarrollar informes evolutivos y entregarlos al centro regional de forma puntual, tal como lo indica el Título 17. Los informes evolutivos deben señalar el progreso respecto de los objetivos del consumidor.

El programa de día debe ser capaz de satisfacer las necesidades del consumidor. En algunos casos, el programa de día puede ser necesario para mantener el progreso del consumidor (p. ej., programas de control del comportamiento).